

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

ACUERDO por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

La Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, con fundamento en los artículos 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 62 y 69, fracción I, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, mediante Acuerdo 20/07/23, tomado en su 2ª Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el 26 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11, fracción XXV, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación establece como base de las políticas públicas el desarrollo de la filosofía, las humanidades y las ciencias sociales, incluyendo la bioética y otras disciplinas de carácter inter y transdisciplinario, que permitan analizar y evaluar el progreso científico y tecnológico, así como sus consecuencias en las formas de ser y de pensar de los seres humanos y sus entornos naturales y culturales;

Que el 30 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;

Que el artículo 33 del referido Estatuto Orgánico establece la conformación de cuatro grupos permanentes de trabajo del Órgano Interno Consultivo del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías;

Que es pertinente establecer también un grupo de trabajo permanente sobre filosofía y humanidades, en tanto que la solidez, consistencia y pertinencia histórica de las ciencias y de las estructuras y procesos de generación de tecnologías e innovación adecuadas a las demandas de nuestra época, caracterizada por una voluntad colectiva de transformación del mundo en todos sus aspectos sociales, culturales, económicos y políticos, requieren de una filosofía y un humanismo renovados y actualizados. Asimismo, que la sociedad mexicana y las comunidades de nuestro país no necesitan ciencias y tecnologías desconectadas de la tradición filosófica y humanística, sino todo lo contrario, necesitan que estén estrechamente integradas con estos aspectos;

Que el texto de los artículos 2, 9, 13 y 22 del Estatuto Orgánico presenta erratas tipográficas o de redacción que ameritan su corrección mediante una reforma de la parte conducente con el propósito de otorgar certeza a los interesados y a quienes les resulta aplicable;

Que es facultad de esta Junta de Gobierno aprobar y expedir las modificaciones del Estatuto Orgánico, de conformidad con el artículo 69, fracción I, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación;

Por lo que ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

ÚNICO. Se modifican los artículos 2, fracción XII, 13, párrafo segundo, 22, fracción I, y 33, fracciones III y IV; se aclara la numeración de las fracciones del artículo 9, y se adiciona la fracción V al artículo 33 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XI. ...

XII. Órganos de Gobierno: Órganos de Gobierno de las Entidades Coordinadas;

XIII. a XXIII. ...

Artículo 9. ...

A. ...

I. a III. ...

IV. Unidad de Asuntos Jurídicos:

...

...

V. Unidad de Administración y Finanzas:

...
...
...
...

VI. Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM:

...
...
...
...

Artículo 13. ...

La Comisión Asesora se integrará por la persona a cargo de la Secretaría, quien la presidirá, sin perjuicio de que lo haga directamente la persona titular de la Dirección General, así como por las personas representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tengan voto en la Junta de Gobierno y por las personas titulares de las unidades administrativas, quienes contarán con voz y voto.

...
...
...
...

Artículo 22. ...

I. Fungir como consejería institucional y consultoría legal de la Dirección General, sus unidades administrativas y las entidades coordinadas, así como de la CIBIOGEM, y representar al Consejo Nacional en los asuntos jurídicos que le competan.

...

II. a XXV. ...**Artículo 33. ...**

...

I. a II. ...

III. Aplicación del principio precautorio en la investigación científica y el desarrollo tecnológico;

IV. Principios y eficacia del derecho humano a la ciencia, y

V. Filosofía y humanidades.

...
...
...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Dado en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Directora General del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, Dra. **María Elena Álvarez-Buylla Roces.**- Rúbrica.

(R.- 540181)